

## 8. OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo al anexo técnico, presentamos a su consideración la siguiente alternativa:

No. Parte	Descripción	Cant.	RENOVACIÓN	
			Valor Unit \$	Valor Total \$
<b>LICENCIAMIENTO</b>				
844620	Actualización Aranda Service Desk - Consola Nombrada. (7 Procesos ITIL: RF, IM, RM, SLM, SC, CMDB)	2	\$ 799.666	\$ 1.599.331
944620	Soporte un (1) año 5x8 - ASDK Nombrada	2	\$ 533.110	\$ 1.066.221
844610	Actualización Aranda Service Desk - Consola Concurrente. (7 Procesos ITIL: RF, IM, RM, SLM, SC, CMDB)	22	\$ 1.000.712	\$ 22.015.654
944610	Soporte un (1) año 5x8 - ASDK Concurrente	22	\$ 666.388	\$ 14.660.537
847741	Actualización Aranda CMDB Enterprise 2,000 Cl's, 2 consolas	1	\$ 2.405.774	\$ 2.405.774
947741	Soporte un (1) año 5x8 - Aranda CMDB Enterprise 2,000 Cl's	1	\$ 1.603.849	\$ 1.603.849
847760	Actualización Aranda CMDB Enterprise - Consola Usuario	8	\$ 508.262	\$ 4.066.097
947760	Soporte un (1) año 5x8 - Aranda CMDB Enterprise Consola Usuario	8	\$ 338.841	\$ 2.710.731
845210	Actualización Aranda Virtual Support	2	\$ 643.799	\$ 1.287.597
945210	Soporte un (1) año 5x8 - Aranda Virtual Support	2	\$ 429.199	\$ 858.398
831073	Actualización Aranda Asset Management Tres (3) consolas de administración, Query Mgr, CMDB Std	800	\$ 16.942	\$ 13.553.655
931073	Soporte un (1) año 5x8 - Aranda Asset Management	800	\$ 11.295	\$ 8.035.770
831054	Actualización Aranda Dashboard	1	\$ 1.185.945	\$ 1.185.945
931054	Soporte un (1) año 5x8 - ADB	1	\$ 790.630	\$ 790.630
99101	Bolsa de horas de servicios de ingeniería para parametrización y capacitación a administradores, de acuerdo al cronograma acordado	80	\$ 294.645	\$ 23.571.575
<b>Sub Total Renovación</b>				<b>\$ 100.411.765</b>
<b>Iva (19%)</b>				<b>\$ 19.078.235</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>\$ 119.490.000</b>



**EDUARDO ESTEBAN RUEDA ARMELLA**  
Representante Legal  
ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 329 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S.

AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.133, actuando como Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016 y quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra, EDUARDO ESTEBAN RUEDA ARMELIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.661.112, actuando en nombre y representación de ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT. 830.099.766-1 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento y soporte técnico, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. 2. En el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011 se define la estructura de la Agencia para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose dentro de la misma la existencia de una Oficina de Tecnología e Información adscrita a la Presidencia de la ANM, a la que corresponde, según el artículo 14 del Decreto en mención, entre otras funciones: (...) 2. *Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional.* (...) 5. *Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales.* (...) 10. *Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM.* (...) 12. *Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.* . 3. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, la Oficina de Tecnología e Información, elaboró el correspondiente estudio previo, en el que señala la necesidad a satisfacer, la cual está orientada a mantener la usabilidad y accesibilidad del sistema de información ARANDA SOFTWARE que se encuentra en funcionamiento en la ANM, a través de la suscripción por un (1) año al servicio de actualización y soporte que permita garantizar el estado óptimo de funcionamiento de la herramienta y las actualizaciones de seguridad que requiere la misma. 4. Es de resaltar que, la Compañía ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S para acreditar su calidad de único proveedor, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del DUR. 1082 de 2015, aportó el certificado de registro de soporte lógico emitido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor adscrita al Ministerio del Interior No. 13-23-481 del 24 de septiembre de 2009, en el que se constata la transferencia de derechos patrimoniales a esta compañía, convirtiéndola en la única titular del código fuente de la herramienta Aranda Software, y por ende, en la única facultada para prestar el servicio de soporte y actualización de dicha solución, tal como se menciona en la comunicación de fabricante del 20 de octubre de 2017 5. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 en concordancia con el capítulo V de la Decisión de la CAN No. 351 de 1993, según los cuales, el titular de los derechos patrimoniales sobre una obra, tiene el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la adaptación, arreglo u otra transformación de la obra, como en el caso que nos ocupa. 5. teniendo en cuenta la exclusividad del proveedor y la necesidad de mantener la usabilidad y accesibilidad de la herramienta de gestión ARANDA SOFTWARE, se solicitó cotización a ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S., recibíéndose oferta económica por parte de dicha compañía, la cual se encuentra acorde con lo solicitado en el documento de estudios previos y en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que soportan la contratación que pretende adelantar 6. En cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la AGENCIA, la dependencia correspondiente realizó el análisis del sector y el estudio previo en el que se define la necesidad a satisfacer, el cual es suscrito Jefe de la Oficina de Tecnología e Información. 7. En virtud de lo anterior, se encuentra procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la satisfacción de la necesidad ya definida, en tanto se configura la causal contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de

2007, sin que se requiera la obtención de varias ofertas, por lo que se procedió a emitir, de manera previa a la celebración del presente contrato, la Resolución de Justificación de la Contratación Directa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. 8. Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, LAS PARTES celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar la renovación del licenciamiento, soporte y mantenimiento de la herramienta Aranda, con la que cuenta la Agencia Nacional de Minería.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** El contratista prestará el servicio contratado atendiendo las especificaciones contenidas en el anexo denominado *especificaciones y requerimientos técnicos mínimos*, el documento de estudios previos y en la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en las *Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos*, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. 2. Entregar a nombre de la ANM el soporte documental en el que conste la renovación del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización, por el término de un (1) año. 3. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, incluidas las modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades de la suite ARANDA SOFTWARE, con la que cuenta la Entidad y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. 4. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique la supervisión del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado. 5. Prestar el servicio de soporte y actualización diferentes módulos que componen la suite ARANDA SOFTWARE, con la que cuenta la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos. 6. Garantizar la configuración y operatividad de la herramienta de acuerdo con las necesidades que surjan durante el tiempo de vigencia de la renovación del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización, propendiendo por la usabilidad y accesibilidad de la misma. 7. Presentar los informes y reportes que le requiera la supervisión del contrato, referentes a las actividades programadas y ejecutadas durante la vigencia de la renovación del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización. 8. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia y prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia que se requiera para la satisfacción de la necesidad que dio lugar a la contratación. 9. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas de servicios profesionales.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** LA AGENCIA se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista. 2. Realizar, en la forma y condiciones pactadas, el pago de la suma señalada en la cláusula relativa a la forma de pago. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR** Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es de hasta la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$119.490.000), incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a las que haya lugar, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 25217 del 17 de octubre de 2017, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** LA AGENCIA pagará AL CONTRATISTA pagará el 100% del valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se haya realizado la renovación del licenciamiento, la activación del servicio de soporte y actualización del Software Aranda, y recibido a satisfacción del documento que acredite la renovación del licenciamiento y la suscripción al servicio de soporte y actualización, por el término de un (1) año, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, previa certificación de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa presentación por parte del contratista de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro respectiva, la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la que haga sus veces y demás documentos requeridos para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña los documentos requeridos, el término para el pago de la misma empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o

como efecto del presente contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el 25217 del 17 de octubre de 2017, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

**CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO:** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el documento donde conste la renovación del licenciamiento del software Aranda y la suscripción al servicio de soporte y actualización, por el término de un (1) año, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por intermedio Evelyn Stella Ayala Cubillos, Gestor T1 Grado 10 de la Oficina de Tecnología e Información, o quien haga sus veces, o por aquella persona que el Ordenador del Gasto designe.

**CLAUSULA DÉCIMA. - EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta de ahorros No. 5074321013 del Banco Citibank Colombia S.A., para que el Grupo de Recursos Financieros de la AGENCIA abone el valor del producto a contratar en los términos y condiciones pactados. Cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportarla por EL CONTRATISTA, adjuntando para ello copia de la nueva certificación.

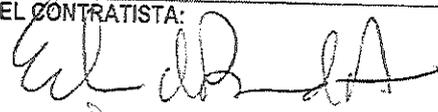
**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios contratados deberán prestarse en la sede principal de la Entidad, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Av. Calle 26 No. 59-51, Torre 4, Edificio Argos.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES:** 1. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, antes de cada pago y para la liquidación del contrato, las constancias o recibos de aportes al Sistema General de Seguridad social y parafiscales 2. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más. b) calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, por el término de ejecución y doce (12) meses más c) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá presentarse para aprobación dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorroque o se suspenda su vigencia. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por LA AGENCIA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015. 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: 3.1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique la Supervisión y que se relacionen con el objeto del contrato. 3.2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3.3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 3.4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y después de la terminación del mismo, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 3.5. Reintegrar en el estado en que le fueron entregados, salvo deterioro natural por uso, los bienes suministrados por la ANM para el desarrollo proyectos que se deriven del cumplimiento del objeto contratado, al finalizar cada proyecto, cuando se haya previsto la realización de actividades por parte del Contratista dentro de las instalaciones de la ANM. 3.6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 3.7. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y vincule para el desarrollo del contrato. 3.8. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM. 3.9. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. 3.10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 3.11. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a la prestación del servicio contratado. 3.12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente de la AGENCIA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, trabajador, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o asumir compromisos en nombre de la AGENCIA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, dado que sus obligaciones se limitan a la traducción oficial del idioma inglés al español, de los documentos que sirvieron de soporte para elaboración del dictamen parcial financiero rendido por la firma Valora Consultoría S.A.S 5. SUPERVISIÓN: El Supervisor designado asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como de la correcta y cabal ejecución del mismo, quedando a su cargo, además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011, en el Manual de Contratación y el instructivo de Ejecución contractual, Supervisión y Liquidación de la Agencia, y las que se señalan a continuación: 5.1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 5.2. Revisar los reportes de actividades que le solicite al CONTRATISTA, a efectos de verificar el avance frente al servicio contratado. 5.3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA, certificando para ello la prestación del servicio contratado en los términos planteados en el documento de estudios previos. La propuesta presentada, las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en el anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos. 5.4. Levantar y firmar las actas respectivas 5.5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA 5.6. Solicitar oportunamente al Grupo de Contratación, la realización de las respectivas minutas contractuales de modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados 5.7. Impartir indicaciones, recomendaciones, y sugerencias por escrito, y formular las observaciones que estime convenientes frente al desarrollo del contrato 5.8. Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales; para lo cual se deberán anexas certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso. 5.9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el propósito de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato 5.10. Verificar al momento de la presentación del producto contratado, que el contratista efectúe la entrega de los productos resultado de la prestación del servicio contrato, en las condiciones pactadas. 5.11. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite: 5.12. Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes a la Seguridad Social y Parafiscales 5.13. Adelantar la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación y el instructivo de ejecución, supervisión y liquidación de contratos de la Agencia. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuara mediante comunicación escrita. 6. REPORTES: EL CONTRATISTA se obliga a presentar los reportes que solicite LA AGENCIA a través del supervisor del contrato. 7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previa consentimiento escrito

y escrito de la AGENCIA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. **8. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la AGENCIA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 9.1) Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 9.2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos, análisis del sector, anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos 9.3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte de la AGENCIA sobre cada una de las solicitudes realizadas. **10. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **11. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **12. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por veinte (20%) de su valor total. EL CONTRATISTA y la AGENCIA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la AGENCIA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **13. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **14. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en los artículos 5°, 184 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. En el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los entregables, interfaces, plantillas resultantes del desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la AGENCIA. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la AGENCIA. **15. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato: 15.1) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisa a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por la AGENCIA. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o solicitud oficial expedida bien sea por un Tribunal Competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la AGENCIA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de la AGENCIA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por la AGENCIA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. 15.2) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula 15.3) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. 15.4) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. 15.5) El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favorecimiento ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada" corresponde a la información que entrega LA AGENCIA a EL CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. LA AGENCIA adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **16. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: A. Por vencimiento del plazo de ejecución. B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por ella supervisor/a del contrato. C. Por cumplimiento del objeto contractual, agotamiento de recursos o vencimiento del plazo. D. Por las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. E. Por no Constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento (si aplica), dentro del término que se le señale para el efecto. F. Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible continuar con la ejecución del contrato. G. Por la causal señalada en el numeral 9.4 del presente contrato que trata sobre la declaración de no encontrarse adelantando solicitudes mineras y/o títulos mineros en trámite o vigentes. H. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la suscripción de Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula. **17.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PARÁGRAFO.-** No se podrá invocar el mecanismo aquí previsto dentro de los procesos de incumplimiento que adelanta la ANM en aplicación de lo previsto en el numeral 14 de las presentes condiciones generales, en armonía con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, entendiéndose como diferencia entre las partes aquellas circunstancias que puedan detivar en la aplicación de las cláusulas exorbitantes de modificación o interpretación unilateral en caso de no llegarse a consenso entre las partes. **18. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el DUR 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la

garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **19. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA AGENCIA se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **20. ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por LA AGENCIA, el anexo denominado Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formato de Inscripción de Terceros, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de LA AGENCIA de la garantía única pactada. **21. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día **26 OCT 2017**

POR LA AGENCIA:	POR EL CONTRATISTA:
	
<b>AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA</b>	<b>EDUARDO ESTEBAN RUEDA ARMELIA</b>
Elaboró:	María Fernanda Canencio Rodríguez- Abogada Grupo de Contratación
Revisó:	Mayra Cuatib - Abogada Grupo de Contratación VAF



**Oferta Económica**

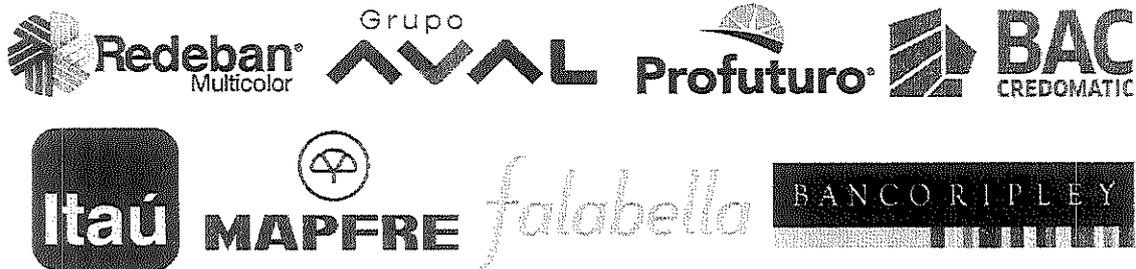
De acuerdo a su solicitud, presentamos a su consideración la siguiente alternativa:

<b>FORMATO</b>					
<b>FORMATO OFERTA ECONOMICA- PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS</b>					
Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
1	Actualización y soporte de Aranda Client Management	550	\$ 29,535	\$ 16.244.250	
2	Actualización y soporte Aranda Service desk	5	\$ 1.453.148	\$ 7.265.740	
3	Actualización y soporte Aranda Configuration Management Database enterprise- (CMDB,AQM)	1	\$ 3,495,934	\$ 3,495,934	
4	Soporte por nueve (09) meses para los módulos antes descritos	09 meses	\$ 2,364,611	\$ 21.281.496	
	<b>IVA (19%)</b>			<b>\$ 9.174.610</b>	
	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 57.462.030</b>	

La presente propuesta económica incluye todos los costos directos e indirectos que conlleva el desarrollo del contrato y el valor de los servicios exigidos en los estudios previos. Los precios de la propuesta son fijos durante la ejecución del contrato y liquidación del mismo.

CONTAMOS CON CLIENTES EN TODOS LOS SECTORES DEL MERCADO ALREDEDOR DE LATINOAMÉRICA

FINANCIERO



SALUD



EDUCACION



GOBIERNO



# Propuesta Comercial

- Concejo de Bogotá

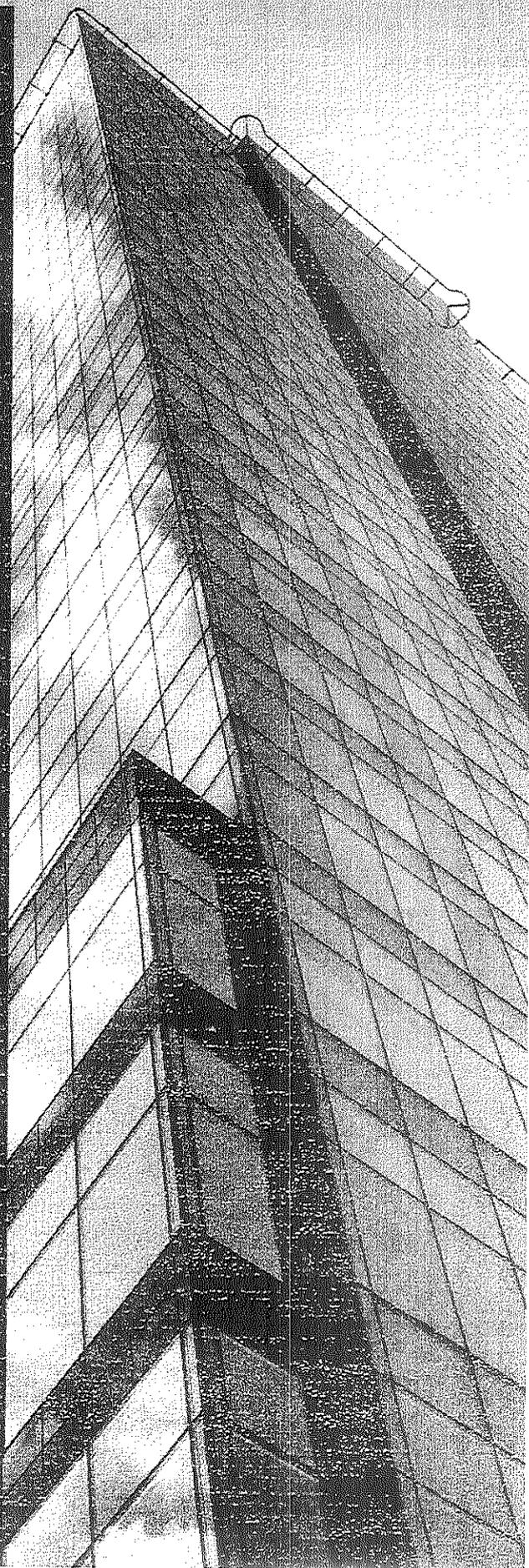
- **Julian Mongui Rodriguez**

Senior Account Manager – Public Sector

Télefono (57 1) 7563000 Ext. 223

Celular 316 5346522

**Aranda**  
SOFTWARE



Bogotá, Mayo 28 de 2018

Señores

Concejo de Bogotá

Atn. Ciro Angel Parrado

Ciudad

Respetados señores,

De acuerdo a nuestra conversación adjunto envío la propuesta para la renovación del contrato Aranda SUPPORT CENTER (ASC) y Actualización de los módulos Service Desk, con la actualización del contrato usted tendrá los siguientes beneficios:

- Apoyo para incidentes técnicos en los productos adquiridos.
- Acceso a últimas mejoras de producto "Actualizaciones y Parches".
- Apoyo en la aplicación de actualizaciones y parches.
- Acceso a la Base de Datos de Conocimiento y FAQs.
- Acceso al portal Web de nuestro ASC para creación, consulta y seguimiento de casos.
- Aclaraciones y consultas funcionales.
- Realización de Reportes personalizados.
- Acceso a nuestros Web Casts Técnicos (Explicaciones técnicas de nuestros.

Si tiene alguna duda o aclaración adicional con gusto la atenderé.

Atentamente,



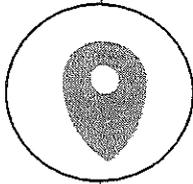
Julia Mongui Rodriguez  
Senior Account Manager – Public Sector  
Aranda Software Andina S.A.S.  
Carrera 69 No 98ª – 11 Piso 7  
Teléfono (57 1) 7563000 Ext.223  
Celular 316 5346522

# Porqué elegirnos

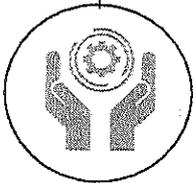
---



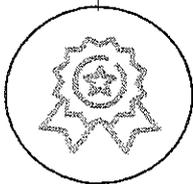
**Aranda Software fue fundada en 2002**, con el propósito de apoyar la gestión de TI en las organizaciones. Aranda Software celebra nuestro 16<sup>th</sup> cumpleaños en Agosto.



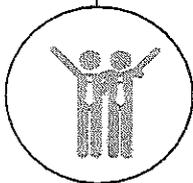
**Aranda Software** tiene presencia local en México, Centro América, Ecuador, Colombia, Chile, Perú, y Argentina.



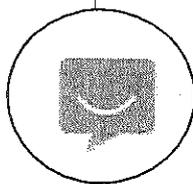
Basado en sus valores de excelencia e innovación Aranda software ha enfocado sus esfuerzos en desarrollar un portafolio de productos integral, desde el inicio con **Aranda Asset Management** y en la actualidad con soluciones como, **Mobile Management, Service management, Device Management** y **Security management**.



De acuerdo con IDC (International Data Corporation), Aranda Software se ha posicionado como el fabricante número uno en ventas de soluciones para la gestión de recursos de TI a nivel de Colombia; y el cuarto en toda la región, posicionándolo como uno de los líderes del mercado latinoamericano de software para sistemas de gestión de red. "IDC Latin América Semiannual System and Network Management Software Tracker 2012".



Aranda Software ha desarrollado alianzas estratégicas con **150 partners** en la **región**, que actualmente venden nuestras soluciones.



**Más de 500 Clientes** en toda la región de diferentes sectores económicos como, financiero, educación, salud y entidades gubernamentales, han confiado en Aranda Software y han sido testigos de la mejora en sus procesos y el impacto que han tenido al implementar las soluciones de Aranda software, dentro de estos resaltan Grupo Aval (Colombia), Falabella (Chile), Fonafe (Perú), Instituto Nacional de Seguros (Costa Rica), etc.

## Controla toda tu inversión

Gestiona tus activos  
y automatiza tus tareas  
operativas de TI.

 **Device  
Management**

## Mejora la relación con tus usuarios.

Garantiza la satisfacción  
de tus clientes  
y el crecimiento de tu  
empresa con soluciones  
pensadas en mejorar la  
gestión de tu operación.

**Service  
Management**

## Protege el activo más valioso de tu compañía

Disfruta la tranquilidad  
de tener tu información  
asegurada y poder  
recuperarla en  
sólo minutos.

**Security  
Management**

## Maximiza el valor de tus datos

Aprovecha el valor  
de tu información con  
indicadores de gestión  
que te ayudaran a  
lograr tus objetivos  
y una mejora continua.

**Query  
Manager**

## Monitorea toda tu operación movil.

Gestiona los dispositivos  
móviles y realiza un  
seguimiento detallado de  
tus servicios de trabajo  
en campo.

**Mobile  
Services**

## Condiciones Comerciales

- Precios: Oferta en dólares, antes de impuestos. Los valores se liquidarán en pesos colombianos con la TRM vigente en el día de la facturación.
- Forma de pago: 30 días. Se factura contra el recibo de renovación del contrato de soporte y actualización del licenciamiento. Factura por parte de Aranda Software Andina SAS. NIT. 830.099.766-1.
- Servicios: 100% contra entrega de los servicios. Factura por parte de Aranda Software Andina Ltda. NIT. 830099766-1
- Los descuentos y precios en el cuadro económico son válidos por la oferta con todos los módulos y cantidades relacionados. Si los módulos y/o cantidades son modificados, los descuentos no serán válidos y debe solicitar nuevamente la oferta comercial.
- La oferta no incluye componentes de Hardware, o Software (Sistemas Operativos ni Motores de Base de Datos). Si son requeridos, estos deben ser entregados por el partner o el cliente.
- SI APLICA: Los servicios de ingeniería están incluidos. Por favor verifique el alcance de los mismos. No incluyen viáticos ni transporte fuera de Bogotá o Medellín.
- Validez oferta: La presente oferta tiene una validez de 30 días calendario.
- Actualizaciones: Estas actualizaciones corresponderán a todas las versiones oficiales que Aranda Software Andina presente oficialmente al mercado del producto adquirido. Las actualizaciones estarán disponibles vía Web para los clientes que tengan derecho a actualizaciones en ese momento.
- Una vez terminado el primer año de actualizaciones, este derecho puede ser renovado de acuerdo a los precios vigentes para estos servicios.
- Soporte: El contrato de Soporte Técnico y Actualización de las aplicaciones, está incluido por UN (1) AÑO, y se debe pagar anticipado. Por favor verifique el alcance y cubrimiento del contrato en el PDF adjunto (esquema 8x5, y no incluye soporte en sitio). Mientras se tenga derecho a actualizaciones, también se podrá adquirir soporte técnico de forma anual.

## Alcance del servicio Soporte estándar

En Aranda SUPPORT ENTER (ASC) encontrará:

- ✓ Apoyo ante los inconvenientes técnicos con cualquiera de las soluciones del portafolio de Aranda
- ✓ Información sobre actualizaciones de los productos
- ✓ Centro de recepción de sugerencias y solicitudes de cambio
- ✓ Generación de nuevos reportes de los diferentes productos en Aranda Query manager

## Medios de acceso

### Vía telefónica

Línea internacional: (57-1) 7563000

Argentina: (54-11) 52354248

Chile: (56-2) 4642191

Perú: (51-1) 7027104

### Reporte su caso

<https://asdk.arandasoft.com/usdkv8>

### Correo electrónico

[reportedecasos@arandasoft.com](mailto:reportedecasos@arandasoft.com).

## Horario de atención en Aranda SUPPORT CENTER (ASC).

Lunes - viernes de 8:00 a 18:00 (GMT - 5).

## Niveles de Prioridad

La siguiente guía es utilizada por los analistas de soporte para determinar el nivel de prioridad apropiado para cada tema recibido. El centro de soporte es responsable de tomar decisión final sobre el nivel de prioridad basado en la información brindada por la persona que reporto el caso.

Nivel de Prioridad	Descripción	Ejemplos
<b>P1. Crítica</b>	Caída del sistema	Cuando se presenta una falla total del sistema
<b>P2. Alta</b>	Suspensión importante del sistema	Cuando se presenta una pérdida significativa de la funcionalidad del sistema
<b>P3. Media</b>	Falla de una sola función	Cuando se presenta alguna novedad que afecta de forma controlada el desarrollo de la actividad normal de la operación
<b>P4. Baja</b>	Tema de procedimiento menor	Preguntas de configuración Preguntas de procedimiento u operación Investigación de problemas intermitentes

## Tiempo de Atención del Centro de Soporte:

Es el tiempo que le toma al Centro de Soporte contactar al cliente para establecer el contacto inicial sobre un caso.

## Tiempo de Solución

Es el tiempo que lleva un caso tomado desde su fecha de registro hasta la fecha de solución, dependiendo del nivel al que llegue el escalamiento del caso por parte del ASC

Nivel de Prioridad	Tiempo de atención	Tiempos de Solución 1er. Nivel	Tiempos de Solución 2do. Nivel	Tiempos de Solución 3er. Nivel
<b>P1. Crítica</b>	2 horas	6 horas	12 horas	**
<b>P2. Alta</b>	6 horas	14 horas	24 horas	**
<b>P3. Media</b>	10 horas	3 días	N/A	**
<b>P4. Baja</b>	32 horas	12 días	N/A	**

*\*\* Debido a la complejidad de los temas con los que generalmente trabaja el Nivel 3, las pautas de tiempo de resolución quedan sin efecto.*

